



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

INFORME N° 103 / 2022
21 DE ABRIL DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W009451/2021

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 103, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
 QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. (a) Recurrente bajo reserva de identidad
- Unidad de Planificación de Control Externo, de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	21/04/2022	
Código validación	eRYfP3gpM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W009451/2021

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 103, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	21/04/2022	
Código validación	eRYfP3jVI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: Nº W009451/2021

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial Nº 103, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

De acuerdo con lo anterior, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	21/04/2022	
Código validación	eRYfP3g6a	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 103, de 2022	2
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES.....	3
METODOLOGÍA.....	4
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	5
I. CONTROL INTERNO	5
1. Incumplimiento en el registro de asistencia.	5
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	7
2. Pago diferido de horas extraordinarias.	7
3. Sobre jornadas de trabajo que superan las 12 horas diarias.	8
4. Autorización de horas extraordinarias antes de ser requeridas.	9
5. Incongruencias en la autorización y reconocimiento de horas extraordinarias.9	
III. EXÁMEN DE CUENTAS.....	10
6. Horas extraordinarias pagadas en exceso.....	10
CONCLUSIONES	11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 103, de 2022
Municipalidad de Quillota

Objetivo:

La investigación se efectuó con la finalidad de atender lo denunciado por el recurrente, referido, en síntesis, a presuntas irregularidades en la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias a los funcionarios de la Municipalidad de Quillota señores

██████████, ██████████, ██████████ y ██████████.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Existen controles asociados a la autorización, registro, control y pago de las horas extraordinarias?
- ¿Los trabajos extraordinarios se ajustan a la normativa vigente?
- ¿Se pagaron correctamente las horas extraordinarias de los servidores denunciados?

Principales resultados:

- El trabajo realizado permitió constatar que la Municipalidad de Quillota dispone de procedimientos formales asociados a la autorización, registro, control y pago de horas extraordinarias; que los trabajos extraordinarios denunciados se ajustaron a la normativa vigente; y, que los montos pagados por tal concepto se ajustaron a la referida normativa.
- No obstante, se determinó que don ██████████, en el período agosto de 2020 a marzo de 2021, no utilizó de forma regular el sistema de reloj control para registrar su ingreso y/o salida laboral, sin que la entidad auditada corrigiera de manera oportuna la situación que provocaba esa omisión -derivada de la incompatibilidad entre dicho sistema y la tarjeta de asistencia de ese servidor-, correspondiendo que adopte medidas orientadas a evitar la reiteración de situaciones similares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W009451/2021
SDV/CSP

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 103, DE 2022, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó reserva de su identidad, denunciando algunas situaciones, a su juicio irregulares, ocurridas en la Municipalidad de Quillota, lo que dio origen a una investigación especial y el correspondiente examen de cuentas, cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de atender lo denunciado por el recurrente, referido, en síntesis, a presuntas irregularidades en la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias a los funcionarios de la Municipalidad de Quillota señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, a través de esta investigación la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Se denuncia que, entre agosto de 2020 y marzo de 2021, habrían existido irregularidades en la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias a los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], las cuales, en algunos casos bordearían las 200 horas superando el millón de pesos mensuales.

AL SEÑOR
VÍCTOR RIVERA OLGUÍN
CONTRALOR REGIONAL (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, es dable recordar que la Municipalidad de Quillota es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que establece la precitada ley.

En cuanto a la materia denunciada, es útil manifestar que el inciso primero del artículo 63 de la ley N° 18.883 -que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, añadiendo su inciso segundo, que los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Conforme a lo expuesto, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la precitada ley, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.

El trabajo extraordinario, por tanto, puede ser diurno o nocturno, siendo el primero de éstos realizado a continuación de la jornada habitual y hasta las veintiuna horas, en tanto que el segundo se ejecuta entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente o en días sábado, domingo o festivos.

Por otra parte, cabe señalar que mediante los oficios N°s E193934 y E193935, de 14 de marzo de 2022, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del director de Control y del Alcalde de la Municipalidad de Quillota, el Preinforme de Investigación Especial N° 103, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 223, de 28 de marzo de igual año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N°10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, incluyendo la solicitud de datos, la revisión de informes, el análisis de documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición Cuentas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quillota, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 marzo de 2021, esa entidad edilicia pagó a los denunciados funcionarios la suma de \$19.080.029, en horas extraordinarias diurnas y nocturnas, monto que fue examinado en su totalidad.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De las indagaciones efectuadas en relación con la denuncia, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO

1. Incumplimiento en el registro de asistencia.

En el análisis realizado a las tarjetas de control de asistencia, se comprobó que don [REDACTED], en el período agosto de 2020 a marzo de 2021, no utilizó de forma regular el reloj control para registrar su ingreso y/o salida laboral, situación que no armoniza con el artículo 2° del “Reglamento sobre Trabajos Extraordinarios del Personal Municipal de Quillota”, aprobado por el decreto alcaldicio N° 7.964, de 2015, en donde se establece que “Todos los Funcionarios estarán obligados a registrar su asistencia mediante el sistema de control dispuesto por la autoridad del servicio”, que en la especie es el aludido reloj.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese mismo orden de ideas, cabe señalar que de un total de 204 días informados por el municipio como trabajados por don [REDACTED] en el período auditado, ese funcionario en 187 oportunidades registró su ingreso y/o salida laboral de manera manuscrita acompañadas de una firma, según queda consignado en las aludidas tarjetas de control. Detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Días en que el señor [REDACTED] registro su ingreso y/o salida laboral de manera manuscrita

AÑO	MES	DIAS TRABAJADOS	DÍAS EN QUE REGISTRO EL INGRESO O SALIDA DE FORMA MANUSCRITA
2020	Agosto	26	26
	Septiembre	27	27
	Octubre	31	29
	Noviembre	30	30
	Diciembre	27	25
2021	Enero	22	16
	Febrero	24	21
	Marzo	17	13
TOTAL		204	187

Fuente: Elaboración propia basado en registros de asistencia aportados por la Municipalidad de Quillota.

Igualmente, se verificó que, entre los precitados registros efectuados de manera manuscrita, existen algunos enmendados. A vía de ejemplo se citan los siguientes casos:

Tabla N° 2: Ejemplos de días en que el señor [REDACTED] registro su ingreso y/o salida laboral de manera manuscrita con enmendaduras.

FECHA	Enmendada	Horas
8/8/2020	Salida sobretiempo a las	08:00
23/8/2020	Salida sobretiempo a las	00:30
20/9/2020	Salida sobretiempo a las	00:15
19/10/2020	Sobretiempo de entrada	18:30
20/10/2020	Sobretiempo de entrada	18:30

Fuente: Elaboración propia basado en registros de asistencia aportados por la Municipalidad de Quillota.

Las situaciones descritas precedentemente, no armonizan con el numeral 57, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

Sobre el tema, resumidamente, la respuesta y antecedentes que la acompañan indica que a partir del 10 de julio de 2020, el aludido señor [REDACTED] junto a otros funcionarios, fueron autorizados para realizar labores extraordinarias en el Departamento de Movilización en apoyo a la fiscalización nocturna por la emergencia sanitaria COVID-19, añadiendo que la causa por la cual existen las mencionadas anotaciones manuscritas se debió a que la tarjeta de asistencia de dicho servidor, hasta marzo de 2021, era incompatible con el reloj control de dicha dependencia, haciendo presente que tales registros se encuentran firmados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a un costado por la jefatura correspondiente, de conformidad a lo establecido en ese aspecto por el artículo 2° del Reglamento sobre Trabajos Extraordinarios, aprobado por el decreto alcaldicio N° 7.694, de 2015, que en su parte final previene que cualquier situación que impida registrar la asistencia “deberá ser autorizada por su Jefe directo”.

Sin perjuicio de lo informado en la respuesta, en atención al prolongado tiempo en que se utilizó el registro manual de asistencia, a que nada se indica sobre los registros enmendados y porque no se aportan antecedentes que permitan comprobar la incompatibilidad entre la referida tarjeta de asistencia y el reloj control, esta observación se mantiene.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Pago diferido de horas extraordinarias.

A través del decreto alcaldicio N° 47-P, de 15 de febrero de 2021, la Municipalidad de Quillota autorizó y ordenó el pago de los trabajos extraordinarios realizados en enero de dicha anualidad por los funcionarios detallados en ese documento, agregando respecto de don [REDACTED], los que dicho personero también ejecutó en diciembre de 2020, por lo que, en ese caso, estos últimos trabajos extraordinarios se pagaron con una tardanza de un mes respecto de su realización.

Sobre el particular, corresponde precisar que conforme a lo previsto en el artículo 92 de la anotada ley N° 18.883, los funcionarios tendrán derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley -entre ellas la correspondiente a horas extraordinarias-, en forma regular y completa.

Enseguida, el artículo 93 de ese texto legal, prescribe que las remuneraciones se devengarán desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagarán por mensualidades iguales y vencidas, añadiendo que las fechas efectivas de pago podrán ser distintas para cada municipalidad.

Por su parte, a través de los dictámenes N°s 22.876, de 1999, 7.660, de 2003, y 75.904, de 2010, este Organismo Fiscalizador, interpretando las disposiciones precitadas, ha concluido que las horas extraordinarias deben pagarse conjuntamente con las remuneraciones en la fecha de pago que se haya determinado para el servicio correspondiente, lo que en ese caso no ocurrió.

En su contestación la entidad fiscalizada reconoce que mediante el anotado decreto alcaldicio N° 47-P, de 15 de febrero de 2021, autorizó y ordenó el pago de los trabajos extraordinarios realizados por el personal individualizado en ese documento en enero de 2021, así como también los del mes de diciembre de 2020 que no habían sido desembolsados y que el aludido señor [REDACTED] solicitó su pago en dicho mes de febrero, de conformidad al criterio establecido en los dictámenes N°s 64.668, de 2014 y 37.192, de 1999, entre otros, de la Contraloría General, en lo referido a que el derecho a cobro de las asignaciones establecidas en el artículo 98, de la ley N° 18.883 -que Aprueba Estatuto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativo para Funcionarios Municipales-, como es el caso de las horas extraordinarias que se cuestionan, prescribe en el plazo de seis meses desde que se hicieron exigibles, explicación que permite subsanar lo observado.

3. Sobre jornadas de trabajo que superan las 12 horas diarias.

Se comprobó que en los casos pormenorizados en el Anexo N° 1, los funcionarios trabajaron jornadas que superan las 12 horas diarias, situación que no armoniza con los criterios establecido en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 8.740 y 42.169, ambos de 2005, en donde se ha manifestado que no resulta físicamente posible y tampoco eficiente que, en reiteradas ocasiones, el empleado trabaje más de 12 horas diarias, como sucedería en la especie.

Sobre el tema, corresponde hacer presente que la Contraloría General en su dictamen N° 36.121, de 1997, ha manifestado que el personal debe tener garantizado el derecho, por lo menos, a un día de descanso semanal, puesto que acorde al artículo 5° de la Constitución Política, el municipio debe respetar y promover, como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, el relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que la Dirección del Trabajo, en su dictamen N° 946/046, de 10 de febrero de 1994, ha sostenido que la jornada laboral lleva siempre implícita la existencia, entre una jornada efectiva y otra, de un espacio de tiempo destinado al reposo, cuya duración debe ser equivalente, por lo menos, al periodo laborado, lo que en la situación en análisis no se cumple.

Al respecto, el municipio manifiesta que las referidas jornadas laborales que superaron las 12 horas diarias, se realizaron en el contexto de la aplicación del estado de excepción constitucional de catástrofe por pandemia sanitaria; los requerimientos de la Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en el decreto supremo N° 4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que dispuso la alerta sanitaria por tal causa, modificado por el decreto supremo N° 6, de 6 de marzo de igual año y cartera ministerial, cuyo numeral 11 previene, en resumen, que ante la inminencia de un brote de contagios en Chile de COVID 19 y a objeto de evitar su propagación, se estimó necesario dotar a los diversos organismos del sector salud, dentro de los cuales se encuentra la salud municipal, de nuevas facultades extraordinarias y obtener de otras instancias y entidades públicas colaboración para el cumplimiento del resguardo de la salud pública, decidiendo emitir los decretos alcaldicios N°s 6.066 y 6.317, de 2020, que regularizan y autorizan labores extraordinarias de fiscalización a funcionarios municipales a partir del 10 de julio de esa anualidad.

Enseguida, expone que adoptará medidas para modificar los turnos de trabajo con el objeto de resguardar el debido descanso de sus funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La explicación y medida informada permiten subsanar lo observado.

4. Autorización de horas extraordinarias antes de ser requeridas.

Se determinó que a través del decreto alcaldicio N° 27-P, de 27 de enero de 2021, el Alcalde de la época, don [REDACTED], autorizó la realización de horas extraordinarias antes de que estas fueran solicitadas por el Jefe (S) de la Oficina de Movilización, según se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Autorización de horas extraordinarias con anterioridad a que estas fueran solicitadas por la Jefatura (S) de la Oficina de Movilización.

FUNCIONARIO REQUERENTE		ÓRDEN DE TRABAJO		DECRETO QUE AUTORIZA		DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA APROBACIÓN Y LA SOLICITUD
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	
[REDACTED]	Jefe (S) de Oficina de Movilización	24	22-02-2021	27-P	27-01-2021	26

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el municipio.

Lo anterior vulnera el artículo 5° del Reglamento de Trabajo Extraordinario para el personal de esa entidad, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 7.964, de 2015, en donde se establece como inicio del procedimiento para solicitar trabajos extraordinarios, confeccionar un memorándum conductor, para posteriormente sean autorizadas mediante acto administrativo, situación que en la especie no aconteció.

Sobre la materia, el municipio expone que se trató de un error involuntario en la fecha anotada en la citada orden de trabajo extraordinario N° 24, que, en lugar de decir 22 de enero de 2021, indica 22 de febrero de 2021, lo que agrega, fue corregido adjuntando el documento que lo demuestra y que permite subsanar lo observado.

5. Incongruencias en la autorización y reconocimiento de horas extraordinarias.

Se constató que mediante el decreto alcaldicio N° 17-P, de 15 de enero de 2021, el Alcalde de la época, don [REDACTED] calificó como trabajo extraordinario ejecutado, 40 horas diurnas de diciembre de 2020 a don [REDACTED], en circunstancias que la misma autoridad había establecido por medio del decreto alcaldicio N° 222-P de 26 de noviembre de 2020, que para ese personero autorizó un máximo de 30 horas diurnas, lo que también se encuentra registrado en el decreto alcaldicio N° 60-P, de 26 de febrero de 2021, que modificó el aludido decreto alcaldicio 222-P.

En este contexto, se desprende que la máxima autoridad comunal, como medida de racionalidad económica, estableció límites de pago de horas extraordinarias, por medio del decreto antes individualizado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que al no cumplirse atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575.

La autoridad municipal informa que la situación detectada se debió a un error de digitación en el número de 30 horas diurnas autorizadas a don [REDACTED], que se indican en los anotados decretos alcaldicio N°s 60-P y 222-P, de 2021, lo que añade, fue corregido modificando esos actos administrativos -en orden a que tal autorización fue por 40 horas diurnas-, por medio del decreto alcaldicio N° 4.096, de 23 de marzo de 2022, que adjunta a la contestación, explicación y antecedente que permite subsanar lo observado.

III. EXÁMEN DE CUENTAS

Como cuestión previa, cabe recordar que el denunciante manifiesta la existencia de pagos por horas extraordinarias a algunos de los aludidos señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que bordearían las 200 horas y superarían el millón de pesos mensuales por dicho concepto.

Al respecto, se comprobó que en el período examinado el máximo de horas extraordinarias pagadas a un mismo funcionario, fue en febrero de 2021, a don [REDACTED], por un total de 196 horas por la suma de \$941.501, ocasión en que fueron liquidadas las ejecutadas por ese servidor en diciembre de 2020 y enero de 2021, según se detalla en el Anexo N° 2, por lo que en este aspecto se desestima lo indicado por el recurrente.

6. Horas extraordinarias pagadas en exceso.

La revisión de los pagos por concepto de horas extraordinarias a los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que fueron refrendadas por la autoridad, permitió constatar un desembolso en exceso por la suma de \$397.312, correspondiente a 84 horas que no se encuentran registradas como trabajadas en el sistema de control horario puesto a disposición por ese municipio para la auditoría, cuyo detalle se presenta en Anexo N°3, situación que vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Sobre la materia, el municipio indica que las horas objetadas corresponden a trabajos extraordinarios realizados por los aludidos funcionarios en septiembre y octubre de 2020, estas últimas con motivo del plebiscito realizado en dicho mes, adjuntando antecedentes de respaldo, por lo que a su entender estas se encuentran correctamente pagadas.

La explicación y la revisión de los antecedentes aportados permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quillota ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 103, de 2022, de este Organismo de Control.

En efecto, las observaciones a que alude el Acápite II, numeral 2, sobre pago diferido de horas extraordinarias a don [REDACTED]; Acápite II, numeral 3, relativo a jornadas de trabajo que superan las 12 horas diarias; Acápite II, numeral 4, concerniente a la autorización de horas extraordinarias antes de ser requeridas; Acápite II, numeral 5, alusiva a incongruencias en la autorización y reconocimiento de horas extraordinarias; y, Acápite III, numeral 6, referida a horas extraordinarias pagadas en exceso, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la Municipalidad de Quillota.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se mantiene lo observado en el Acápite I, numeral 1, referido a que don [REDACTED], en el período agosto de 2020 a marzo de 2021, no utilizó de forma regular el reloj control para registrar su ingreso y/o salida laboral, situación que no armoniza con el artículo 2° del “Reglamento sobre Trabajos Extraordinarios del Personal Municipal de Quillota”, aprobado por el decreto alcaldicio N° 7.964, de 2015, (C), correspondiendo que esa entidad adopte medidas orientadas a evitar la reiteración de situaciones similares.

Transcríbese al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Quillota, y a la Unidad de Planificación de Control Externo de esta Contraloría Regional y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS SAAVEDRA PAVEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	21/04/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

OCASIONES EN QUE LAS JORNADAS DE TRABAJO SUPERARON LAS 12 HRS DIARIAS.

NOMBRE	MES	AÑO	OCASIONES EN QUE SE REPITE MAS DE 12 HORAS DIARIAS
[REDACTED]	AGOSTO	2020	13
	SEPTIEMBRE		15
	OCTUBRE		13
	NOVIEMBRE		10
	DICIEMBRE		11
	ENERO	2021	8
	FEBRERO		11
	MARZO		12
[REDACTED]	AGOSTO	2020	4
	SEPTIEMBRE		4
	OCTUBRE		5
	NOVIEMBRE		4
	DICIEMBRE		5
	ENERO	2021	7
	FEBRERO		3
	MARZO		4
[REDACTED]	AGOSTO	2020	5
	SEPTIEMBRE		4
	OCTUBRE		8
	NOVIEMBRE		5
	DICIEMBRE		4
	ENERO	2021	8
	FEBRERO		4
	MARZO		4
[REDACTED]	AGOSTO	2020	4
	SEPTIEMBRE		5
	OCTUBRE		6
	NOVIEMBRE		4
	DICIEMBRE		4
	ENERO	2021	4
	FEBRERO		5
	MARZO		4

Fuente: elaboración propia basada en registros de asistencia proporcionados por la Municipalidad de Quillota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

DETALLE DE HORASEXTRAORDINARIAS PAGADAS

FUNCIONARIO	HORAS EXTRAS (H.E.)	sep-20		oct-20		nov-20		dic-20		ene-21		feb-21		mar-21		abr-21		TOTAL	
		Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$	Q	MONTO \$
[REDACTED]	H.E. AL 25%	40	276.841	40	276.841	40	276.841	40	276.841	40	284.316	33	234.560	40	284.316	37	262.992	310	2.173.548
	H.E. AL 50%	80	664.418	67	556.450	65	539.840	50	415.261	65	554.415	63	537.356	63	537.356	22	187.648	475	3.992.744
	TOTAL POR MES	120	941.259	107	833.291	105	816.681	90	692.102	105	838.731	96	771.916	103	821.672	59	450.640	785	6.166.292
[REDACTED]	H.E. AL 25%	20	79.996	18	71.996	29	115.994	19	75.996	20	82.155	5	20.539	12	49.293	16	65.724	139	561.693
	H.E. AL 50%	92	441.575	82	393.578	107	513.571	86	412.777	89	438.710	101	497.862	53	261.254	68	335.194	678	3.294.521
	TOTAL POR MES	112	521.571	100	465.574	136	629.565	105	488.773	109	520.865	106	518.401	65	310.547	84	400.918	817	3.856.214
[REDACTED]	H.E. AL 25%	18	86.128	20	95.698	20	95.698	10	47.849	10	49.141	12	58.969	12	58.969	13	63.883	115	556.335
	H.E. AL 50%	127	729.221	83	476.577	121	694.770	82	470.836	82	483.548	78	459.960	78	459.960	57	336.125	708	4.110.997
	TOTAL POR MES	145	815.349	103	572.275	141	790.468	92	518.685	92	532.689	90	518.929	90	518.929	70	400.008	823	4.667.332
[REDACTED]	H.E. AL 25%	22	87.995	20	79.996	32	127.993	30	119.993	0	-	30	123.233	8	32.862	11	45.185	153	617.257
	H.E. AL 50%	103	494.372	114	547.169	141	676.762	83	398.378	0	-	166	818.268	98	483.074	72	354.911	777	3.772.934
	TOTAL POR MES	125	582.367	134	627.165	173	804.755	113	518.371	0	0	196	941.501	106	515.936	83	400.096	930	4.390.191
TOTAL GENERAL																		3.355	19.080.029

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el municipio.

Q= Cantidad de horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

HORAS EXTRAS PAGADAS EN EXCESO

FUNCIONARIO	MES DE EJECUCIÓN DE H.E.	TIPO DE HORAS	HORAS AUTORIZADAS	HORAS REALIZADAS (1)	HORAS PAGADAS (2)	HORAS NO EJECUTADAS Y PAGADAS (2) - (1)	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
[REDACTED]	Octubre De 2020	AL 25%	30	19	29	10	39.998
		AL 50%	107	91	107	16	76.796
[REDACTED]	Octubre de 2020	AL 50%	121	106	121	15	86.129
[REDACTED]	Septiembre de 2020	AL 25%	30	14	20	6	23.999
		AL 50%	114	104	114	10	47.997
	Octubre de 2020	AL 25%	32	23	32	9	35.998
		AL 50%	141	123	141	18	86.395
TOTAL						84	397.312

